



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita aplazamiento de la diligencia de remate teniendo en cuenta algunas inconsistencias en el número de matrícula inmobiliaria dentro del trabajo presentado por el perito evaluador. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, julio 28 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: HÉCTOR TORO LÓPEZ
DEMANDADO: JORGE ALEXANDER MEJÍA CORREA
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00182
INTERLOCUTORIO NO. 0417

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante con relación a la suspensión de la diligencia de remate.

Dentro del presente tramite se había programado para el día de hoy julio 28 de 2023 diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. 375-79289, objeto del gravamen hipotecario, garantía de la acreencia ejecutada; Ante dicha circunstancia, la suscrita funcionaria y el apoderado de la parte demandante, se percatan de situaciones que imposibilitan llevar a efecto dicha almoneda, si tenemos en cuenta que una vez revisado el avalúo comercial (Índice. 54 Expediente Digital) realizado por el perito CESAR A. POTES informa que el bien inmueble avaluado corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 375-60536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, correspondiendo al número de matrícula inmobiliaria **No.375-79289**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Despacho procederá a suspender la diligencia de remate, dejar sin efectos el avalúo del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, aprobado mediante Auto Interlocutorio 59 del 10 de febrero de 2023 (Índice 62 Expediente Digital).

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia de remate señalada para el día 28 de julio de 2023, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria Nro. **375-79289**; dejando sin efectos el avalúo procesal de dicho inmueble aprobado en Auto Interlocutorio Nro. 59 del 10 de febrero de 2023 (Índice 62 Expediente Digital), conforme a los motivos indicados en la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE
Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo
Valle, email j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Rehacer el avalúo del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria **No. 375-79289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, dese cumplimiento lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ